

VISTO:

La nota de fecha 21 de Octubre de 2019, solicitando renovación de comodato por parte de la Asociación Civil "Centro Juvenil de Villa General Belgrano"

La Ordenanza 1541/09 en la cual se establecía el Convenio de uso de espacio y sala de grabaciones del Centro Juvenil en el Salón de Eventos y Convenciones.

La Ordenanza N° 1882/17 mediante la cual se autorizó al DEM a suscribir contrato de comodato con la "Asociación Civil Centro Juvenil"(personería jurídica en trámite.

El convenio suscripto el 29 de Septiembre de 2017 entre la "Asociación Civil Centro Juvenil"(personería jurídica en trámite) y el Municipio.

. La resolución N° 183 "A"/17 de fecha 24 de Mayo de 2017 de la Direccion General de Inspección de Personas Jurídicas.

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio oportunamente signado con la Asociación "Centro Juvenil de Villa General Belgrano", debería ser renovado conforme se ha cumplido el plazo establecido oportunamente en el mismo y toda vez que la mencionada Asociación Civil ha finalizado el proceso de inscripción de la misma en la Direccion de Inspecciones Jurídicas.

Que durante el plazo de comodato transcurrido cumplido, la Asociación Civil Centro Juvenil Villa General Belgrano avanza en la consecución de su objetivo social. Evidenciándose dentro de nuestra Comunidad, las distintas actividades realizadas dentro y fuera del espacio oportunamente cedido en préstamo, como también respecto al proceso de organización y consolidación de la Asociación y a la ejecución de eventos relacionados a su actividad principal en coordinación con otras Instituciones de nuestra localidad y con distintas áreas de la Administracion Municipal.

Que el apoyo a las Instituciones sin fines de lucro que contribuyen a fortalecer los lazos y el tejido social en nuestra Comunidad, integra las acciones

que conforman las políticas tendientes al desarrollo de una Sociedad más armónica, igualitaria e inclusiva.

Que el proyecto Institucional tendiente a la integración e inclusión de los jóvenes desarrollado por el Centro Juvenil de Villa General Belgrano se ha consolidado y se sostiene de manera ininterrumpida desde el año 2009 en que comenzara con sus actividades. Que la formalización de su organización jurídica y lo permanente de su proyecto, amerita contar con la necesaria estabilidad de su sede en espacio determinado.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes privados de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) el espacio destinado a Sala de Ensayos y Grabaciones ubicado en el tercer piso del Salón de Eventos y Convenciones de Villa General Belgrano; y el cuarto piso del mismo; sito en la Avenida Julio A. Roca N°136 a la Asociación Civil “Centro Juvenil de Villa General Belgrano”, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción, conforme modelo que se agrega en Anexo I de la presente.-

1968/19

Art. 3º) Elevar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4º): Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y Archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **treinta** días del mes de **octubre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA N°: 1968/19.-

FOLIOS N°: 2449, 2450.-

F.A.H/l.m.-